



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00317** 00

En atención a los memoriales que anteceden (PDF 0114 y 0117), el Despacho
DISPONE:

1.- Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al abogado ANDRÉS FABIÁN HERRERA GUERRERO.

2.- Designar al abogado **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, identificado con **C.C. N° 79.153.881 y T.P. N° 42.603 del C. S. de la J.**, quien puede ser ubicado en la **Carrera 11 No.73-44 Oficina 402 de Bogotá y/o en el correo electrónico notificacioesgarciajimenez@gmail.com**, como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEDRO JULIO PINZÓN

Comuníquesele el nombramiento en forma legal, e infórmesele que deberá aceptar el nombramiento dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o a la notificación realizada por cualquier otro medio. (Artículo 48 del C.G.P).

3.- No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en el PDF 0117, como quiera que mediante la audiencia del 14 de marzo de 2023 se declaró la nulidad de lo actuado en el presente asunto desde el auto del 17 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó pruebas y se convocó a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. (PDF-0074), lo que significa que, como dicha providencia quedó sin efectos, no se puede en este momento oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32 hoy, 7 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f27d8a4f5a255d1cdc8ed387e888616bf46c024179180af1d2f99cd4e76572e**

Documento generado en 06/07/2023 06:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>